



**ACUERDO DE DESEMPEÑO  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**Y**

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A**

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y el **Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A.**, RUT N° 96986340-5, en adelante, indistintamente, el **Operador de Centro**, representado, por don **Luis Nuñez Iribarren**, cédula de identidad N° 9.718.565-4, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Arturo Prat 321, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el “Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec”, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. Sercotec velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.
- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público, denominado Concurso para Operadores de Centros de Negocios Especializado Pueblo Mapuche, cuyas Bases fueron aprobadas a través de Resolución N° 9.764, de fecha 15 de mayo de 2019, del Gerente General del Servicio.
- Que, una vez evaluadas las propuestas admisibles, la Comisión Técnica seleccionó a la Universidad Católica de Temuco, RUT N° 71.918.700-5, para operación del Centro de Negocios Especializado Pueblo Mapuche “Inakeyu”, y concluido el proceso de negociación entre **Sercotec** y el Operador seleccionado, con fecha 01 de septiembre de 2019 fue suscrito el Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño Anual respectivo;
- Que, encontrándose aún vigente el Convenio de Agenciamiento y Acuerdo Anual, el Rector de la Universidad Católica de Temuco comunicó por carta de 5 de mayo de 2022, la voluntad de poner término anticipado al Convenio de Agenciamiento celebrado para la operación del Centro de Negocios Especializado Pueblo Mapuche “Inakeyu”;

1P

- Que, en virtud de la renuncia de la Universidad, sesionó el Comité de Gerentes del Servicio de Cooperación Técnica con fecha 20 de mayo de 2022, y habiéndose constatado la revisión de estados de cuentas contables del Centro de eEspecializado Pueblo Mapuche, y teniendo, además, a la vista el acta de entrega de inventario de activos y cesión de bienes del mismo Centro, aprobó renuncia de la Universidad Católica de Temuco como Agente Operador;
- Que, posteriormente se convocó a nuevo concurso público para selección del Agente Operador del Centro de Negocios Especializado Pueblo Mapuche “Inakeyu”, siendo aprobadas las bases de postulación mediante la Resolución N° 10.212, de fecha 8 de junio de 2022, que estableció las definiciones del modelo, requisitos de acceso y operatoria, entre otros aspectos;
- Que, una vez evaluadas las propuestas admisibles, la Comisión Técnica declaró la inadmisibilidad de la propuesta presentada, debido a que obtuvo una nota inferior a 4,50 en el criterio Propuesta técnica, coherencia del plan de gastos y experiencia de la entidad, y, en definitiva, declaró desierto el proceso concursal con fecha 23 de agosto de 2022;
- Que, en mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público Año 2022, la operación del Centro Especializado Pueblo Mapuche deberá adjudicarse mediante un nuevo concurso público, que defina condiciones de postulación y demás aspectos necesarios para cautelar la correcta operación del Centro de Negocios;
- Que, sin perjuicio de lo anterior, a fin de dar continuidad a la operación del Centro y por razones de buen servicio, resulta forzoso designar un administrador provisorio para el Centro Especializado Pueblo Mapuche, de entre aquellos seleccionados por concurso público, sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo concurso y se confiere definitivamente su operación a una entidad debidamente adjudicada en el marco del respectivo proceso concursal;
- Que, en lo pertinente, el acta de selección de 12 de agosto de 2019, que adjudicó la operación del Centro de Negocios Especializado Pueblo Mapuche “Inakeyu” a la Universidad Católica de Temuco, estableció un orden de prelación conformado por la Universidad de La Frontera, con nota final 5,65, y la Universidad Arturo Prat, con nota final 5,25, sin embargo, ninguna de estas entidades manifestó interés en la administración provisorio de dicho Centro de Negocios;
- Que, asimismo, el actual Operador del Centro, la Universidad Católica de Temuco, informó no estar en condiciones de extender su operación, razón por la cual se consultó al otro Operador de Centros de la Región, el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, RUT N° 96.986.340-5, que aceptó en definitiva la administración provisorio;
- Que, mediante la Resolución N° 10.244, de 30 de agosto de 2022, de la Gerente General de **Sercotec**, se autorizó la contratación de la Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, RUT N° 96.986.340-5, para la administración provisorio del “Centro de Negocios Especializado Pueblo Mapuche “Inakeyu”, hasta que se adjudique su operación mediante un nuevo proceso concursal.

**PRIMERO: Condiciones y Acuerdos que debe cumplir el Operador de Centro.**

- Operar el Centro de Negocios Especializado Pueblo Mapuche “Inakeyu”, de la Región de La Araucanía.
- Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Centro, asegurando desarrollar atenciones de calidad a



empresarios y emprendedores, disponiendo de instalaciones y equipamientos para apoyar la gestión del Centro, la mantención de archivos y documentación de los clientes que atiende, y asegurar un estándar de atención inclusivo.

- Contar con una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Centro. El/la Jefe/a de Proyecto o representante del **Operador de Centro** actuará como contraparte de la Gerencia de Centros de Sercotec, y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita.

Se deja constancia que se tuvo en consideración para la adjudicación del **Operador de Centro**, la composición e integración del equipo de trabajo destinado al Centro, por lo que, en caso de ser modificado, dicha modificación deberá ser autorizada y aprobada de manera previa por **Sercotec**, y en todos los casos contar con las mismas características del equipo seleccionado, considerando como base el perfil técnico requerido por bases.

Durante la ejecución del servicio, el **Operador de Centro** deberá cumplir al menos con la estructura organizacional, indicada en el punto 1.6 de las Bases del Concurso, objeto de este convenio.

- Contar con Internet, con equipos computacionales, planta telefónica, correo electrónico institucional, y todos aquellos indicados en la propuesta de habilitación ofertada, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como **Operador de Centro**.
- Ejecutar el Plan estratégico y operativo del Centro, donde se establecen las actividades y plazos de ejecución.
- Ejecutar las acciones de difusión, según términos acordados con la Gerencia de Centros Sercotec y los contenidos del Manual de Marca y Lineamientos Comunicacionales para Operadores de Centros de Sercotec y sus posteriores modificaciones.
- El cumplimiento de estas condiciones podrá ser verificado en cualquier momento por **Sercotec**, a través de la Gerencia de Centros de Negocios.
- En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al **Operador de Centro**, caso fortuito o fuerza mayor, el **Operador de Centro** debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al/la Gerente de Centros o quien ésta designe, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello. **Sercotec** tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el **Operador de Centro**.
- Las condiciones están vinculadas con la propuesta técnica presentada por el **Operador de Centro**, en relación al Plan estratégico y operativo y sus adaptaciones posteriores a la firma de convenio que pudieran surgir previo visto bueno de **Sercotec**, antecedentes que pasaran a formar parte del presente acuerdo.



- De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el **Operador de Centro** se compromete a cumplir permanentemente, dentro del plazo de ejecución respectivo, las condiciones mínimas para su operación. Junto a lo anterior, el **Operador de Centro** se obliga a realizar todas las acciones que se detallan en el Anexo N° 1.
- El **Operador de Centro**, para el correcto uso, operación, administración y rendición de los recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamentos, procedimientos de **Sercotec** y Manuales Operativos, que forman parte integrante del presente acuerdo y que el **Operador de Centro** declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante de este acuerdo a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.
- El **Operador de Centro** acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando un estricto cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo, y de conformidad al Reglamento de Centros aprobado mediante Resolución N° 10085, de la Gerencia General de Sercotec, las Bases de Concurso Público para Operadores de Centros de Negocios, las preguntas y aclaraciones, la oferta técnica y económica presentada a **Sercotec** en relación al Plan Estratégico y Operativo y a sus modificaciones, al Convenio de Agenciamiento, celebrado entre las partes con fecha 01 de septiembre de 2020 y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.
- El Operador de Centro deberá entregar toda la información necesaria, tanto para que **Sercotec** o quien éste designe, pueda realizar acciones relacionadas con el seguimiento y evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el **Operador de Centro**, entre ellas:
  - ✓ Realizar la mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
  - ✓ Levantar líneas de base de acuerdo a los cuestionarios y los criterios que serán proporcionados por **Sercotec**.
- El **Operador de Centro** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del concurso y del convenio que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

## **SEGUNDO: Vigencia, seguimiento y renovación del acuerdo.**

La vigencia del acuerdo de desempeño se extenderá hasta el último día del mes de febrero de 2023, no pudiendo exceder del plazo de nueve meses, contados desde la fecha de su suscripción.

Excepcionalmente, el presente acuerdo se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de septiembre de 2022, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

El **Operador de Centro** debe presentar con antelación de 90 días al término del presente acuerdo un Informe de Gestión, que contenga toda aquella información que sea necesaria para acreditar el



cumplimiento de las condiciones y el desempeño general de **Operador de Centro** en términos de los resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y dificultades en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

La Gerencia de Centros evaluará el cumplimiento del **Operador de Centro**, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo de Desempeño.

La evaluación del desempeño de Operadores de Centros de Sercotec será con mediciones periódicas (Trimestral) de los indicadores de resultados y de gestión.

**Sercotec** podrá ajustar previa revisión y aprobación por ambas partes, el presupuesto siempre que no altere el monto total de financiamiento, aportes y la operación del Centro y que estén debidamente justificadas.

**Sercotec**, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del **Operador de Centro**, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente acuerdo, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

El acuerdo de desempeño podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el "Convenio de Agenciamiento de Centros" de **Sercotec**. Atendida la necesidad de **Sercotec**, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

### **TERCERO: Financiamiento.**

El financiamiento de Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de **\$165.030.594 - (ciento sesenta y cinco millones treinta mil quinientos noventa y cuatro pesos)**, el cual se desglosa de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **\$ 148.676.211.-** (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos once pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:
  - a. **Sercotec** financia hasta una suma de **\$ 148.676.211.-** (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos once pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
  - b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$0.-** (cero pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
2. Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, financiada por Sercotec, por la suma de **\$0.-** (cero pesos).



3. Valor de administración, por la suma total de \$ **16.354.383** - (dieciséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:
  - a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones vinculadas a formalización con **Sercotec**) hasta la suma de \$ **1.486.762.-** (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos).
  - b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta la suma de \$ **14.867.621** - (catorce millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veintiún pesos).

#### **CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** la Póliza de Garantía N° 3012022150034, de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A, equivalente al 10% del presupuesto total de operación (monto de recursos humanos, operación y administración con cargo a **Sercotec** y terceros, propios del operador y también apalancados), con vigencia hasta el día 10 de julio de 2023, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si **Sercotec** lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión dispuestas en Bases de Concurso para Operadores de Centros de Negocios de Sercotec.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

#### **QUINTO: Garantía de anticipo.**

En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega a **Sercotec** de la siguiente garantía:

Garantía anticipo de operación: Póliza de Garantía N° 3012022150036, de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., equivalente a un 60% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 1º de julio de 2023, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

El anticipo de Comisión de Administración (OH) estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En lo sucesivo, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las Bases del “Concurso para Operadores de Centros de Negocios” de **Sercotec**, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

#### **SEXTO: De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.**

**Sercotec** adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento:

##### **1. En el caso de incumplimientos gravísimos:**

El **Operador del Centro** podrá ser excluido de la Región, dando **Sercotec** término anticipado al Convenio de Agenciamiento de Centros y Acuerdo de Desempeño vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del Operador en un incumplimiento grave. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

##### **2. En el caso de incumplimientos graves:**

El **Operador de Centro** podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en los Manuales de Operación de Centros y Procedimiento Sancionatorio, o imponérsele las sanciones que establezca el Reglamento vigente y Manuales de Operación de Centros. Lo anterior también podrá decretarse en los casos de reincidencia del **Operador de Centro** en incumplimientos menos graves.

##### **3. En el caso de los incumplimientos menos graves:**

El **Operador de Centro** podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en los Manuales de Operación y Procedimiento Sancionatorio. La multa será aplicada por **Sercotec**.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimará como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses.

#### **SÉPTIMO: Procedimiento sancionatorio.**

En aquellos casos en que el **Operador de Centro** incurra en faltas gravísimas o graves, **Sercotec** comunicará mediante una carta certificada al Centro los hechos que la constituyen y cómo éstos configuran el incumplimiento. La carta será enviada al domicilio del **Operador de Centro**.

El **Operador de Centro** tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar sus descargos, presentación a la que debe acompañar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes para fundamentar sus alegaciones y/o permitir una acertada resolución del asunto.



Recibidos los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que éstos se hayan remitido, tratándose de una falta grave, resolverá la Gerencia de Centros. Tratándose de una falta grave reiterada o de una falta gravísima, resolverá el Comité de Gerentes de Sercotec.

En ambos casos, ya sea que resuelva la Gerencia de Centros de Negocios o Comité de Gerentes de Sercotec, la fundamentación de su decisión deberá indicar la obligación incumplida, los actos que la configuran y los antecedentes que permiten su acreditación.

Los acuerdos del Comité de Gerentes de Sercotec que aprueban la aplicación de una medida a los Centros serán ejecutados y notificados por la Gerencia de Centros.

En contra de la decisión de Comité de Gerentes que ordene aplicación de una medida procederá un recurso de revisión ante el Gerente General de Sercotec.

El **Operador de Centro** tendrá plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar el recurso de revisión ante la Dirección Regional, que remitirá todos los antecedentes al Gerente General de Sercotec. Al recurso sólo podrán agregarse antecedentes diferentes a los ya acompañados ante el Comité de Gerentes, en los casos en que el Centro no hubiese tenido acceso a ellos, por causas que no le fueren imputables y que se encuentren debidamente justificadas.

En el caso de faltas menos graves, no procederá recurso alguno.

#### **OCTAVO: Confidencialidad.**

Toda la información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital y/o físico, relativa a **Sercotec** o terceros, a que el **Operador de Centro** tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá carácter confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse reservada, respondiendo el **Operador de Centro** de todos los perjuicios derivados de la infracción de esta obligación.

#### **NOVENO: Propiedad intelectual.**

Todos los productos originados a partir de las actividades desarrolladas en el Centro Especializado Pueblo Mapuche son de propiedad de **Sercotec**, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el **Operador de Centro**, ni su equipo de trabajo, realizar ningún acto ajeno al convenio, sin la autorización previa y expresa de **Sercotec**.

#### **DÉCIMO: Prohibición de cesión.**

El **Operador de Centro** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos, así como factoring, que emanen de este Convenio, podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.



### **UNDÉCIMO: Transferencia y rendición de recursos.**

El valor de la transferencia respectiva no estará afecta a reajustes y el **Operador del Centro** no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la entrega de los servicios ofertados por el Centro, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra y que no estuvieren contemplados en los ítems del presupuesto asignado.

Los recursos de **Sercotec** financian sólo la estructura mínima del Centro según sea su tamaño, y no financian el pago de ningún tipo de impuestos reembolsables.

La transferencia de los recursos se realizará con posterioridad a la suscripción del Convenio y el presente Acuerdo de Desempeño, previa constitución de garantía por 100% del valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

El **Operador de Centro** deberá rendir a **Sercotec** el monto total de los recursos involucrados en la operación de los Centros, de conformidad a los procedimientos internos dispuestos para ello. Asimismo, el **Operador del Centro** debe emitir la factura correspondiente al pago del OH dentro del plazo de vigencia del Convenio de Agenciamiento.

### **DUODÉCIMO: Supervisión y evaluación del Convenio de Agenciamiento / Inspección.**

**Sercotec**, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del **Operador de Centro** en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

### **DECIMOTERCERO: Término anticipado.**

El Convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en la cláusula sexta del presente acuerdo o en las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del **Operador de Centro**.
3. Por exigirlo el interés público.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **Operador de Centro**, tanto en el convenio como en respectivos informes de desempeño, según calificación de **Sercotec**.
5. No ajustarse el Operador de Centro a las instrucciones técnicas que **Sercotec** le diere para el cumplimiento del presente Acuerdo de Desempeño.
6. Si se incurriere en un atraso injustificado en los plazos determinados en el presente acuerdo.
7. Violación de confidencialidad de acuerdo a lo señalado en el clausula octava del acuerdo.

En los casos en que el **Operador del Centro** incurriese en alguna falta relativa a las obligaciones contraídas en Reglamento, Convenio, Acuerdo de Desempeño, Propuesta Técnica y Económica, y Manuales, entre

otros, **Sercotec** podrá además hacer efectivas las garantías antes indicadas, pudiendo iniciar las acciones legales correspondientes.

**DECIMOCUARTO: Modificación de la oferta.**

**Sercotec** podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del presente acuerdo, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

**DECIMOQUINTO: Otras obligaciones.**

Serán obligaciones del **Operador de Centro**, entre otras, las siguientes:

1. Entregar las facilidades para que **Sercotec**, o quien éste designe y/o Contraloría General de la República, realice la revisión de la documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, entregando antecedentes.
2. Elaborar y entregar informes técnicos y rendiciones financieras periódicas, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Agenciamiento de Centros, en el Acuerdo de Desempeño, en los Manuales de Operación y la normativa vigente.
3. Mantener los sistemas y seguimiento actualizados con información real y efectiva al día.
4. Adoptar medidas necesarias para que la habilitación y equipamiento del Centro cumpla, desde el momento de su apertura, todas las indicaciones emanadas de Manual de Marca. Además, la documentación, material de difusión y toda aplicación en que deba aparecer la imagen institucional de marca tendrá que ceñirse obligatoriamente al referido manual, debiendo contar con el visto bueno de **Sercotec** en forma previa a su implementación. De igual forma, el Centro debe cumplir con los lineamientos comunicacionales de **Sercotec** y coordinarse con la institución, en lo referente a la realización de acciones de difusión, la mención del apoyo público y otras materias de la comunicación pública.
5. En el caso de robos o pérdidas de algún elemento, todos los equipos y activos afectados deberán ser repuestos por el **Operador de Centro**, resguardándose la disposición de los elementos mínimos para el funcionamiento del Centro.
6. En consideración a que los bienes muebles y activos adquiridos con cargo al presupuesto del Programa de Centros, se encuentran destinados al proyecto de Centros de Negocios, dotándolo de infraestructura mínima para su operación, deben ser puestos a disposición del Operador seleccionado y formalizado para ejecutar un nuevo periodo al vencimiento del acuerdo de desempeño del último período de ejecución del actual proyecto, salvo en aquellos casos en que el proyecto de Centros sea adjudicado al mismo Operador vigente. Para efectos del cumplimiento de la obligación señalada, **Sercotec** considerará el detalle de los bienes muebles y/o activos contenido en los respectivos inventarios aprobados en la ejecución anual de operación de los Centros de Negocios. Cabe señalar que tal como lo indica el procedimiento de rendiciones, respecto de todos los bienes adquiridos durante la operación de un Centro, el Operador tendrá la calidad de tercero en administración.
7. Aquellas establecidas en el Reglamento para Operadores de Centros.

**DECIMOSEXTO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos del presente Acuerdo de Desempeño, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**DECIMOSEPTIMO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en su designación como Gerenta General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N° 674, celebrada con fecha 27 de abril de 2022 y reducida a escritura pública con fecha 28 de abril del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.480-2022.

La personería de don **Luis Núñez Iribarren** para actuar en representación del **Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen**, consta en Acta de Junta Ordinaria de Directorio de fecha 03 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de diciembre de 2020, ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio N° 6896-20.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

---

**LUIS NUÑEZ IRIBARREN**  
RECTOR  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO  
WICKEL KLUWEN

---

**CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**  
GERENTA GENERAL  
SERCOTEC

